

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNITAT VALENCIANA

16027 *Resolución de 6 de julio de 2026, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, de la Consellería de Justicia, Transparencia y Participación, por la que se otorga destino al personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses que superó el proceso selectivo, convocado por Orden PJC/1446/2024, de 10 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

Esta Dirección General de Justicia y Autogobierno ha resuelto adjudicar destinos en los órganos que se relacionan en anexo a los integrantes del Cuerpo de Médicos Forenses nombrados funcionarios de carrera por Orden de 6 de julio de 2026 teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.

Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses a los que se les otorga destino en esta resolución deberán tomar posesión ante el responsable del órgano de destino en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado reglamento y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el día anterior a aquél en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aquellos participantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.

Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses a los que se otorga destino en virtud de esta resolución no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.

Las plazas no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses mantienen su condición de desiertas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Justicia y Autogobierno, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 6 de julio de 2026.—La Directora General de Justicia y Autogobierno, María José Adalid Hinarejos.

ANEXO

Adjudicación Orden PJC/1446/2024, de 10 de diciembre (BOE 20 de diciembre de 2024), turno libre, para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia

Apellidos y nombre	DNI	Puesto	Denominación	Localidad	Provincia
Pastor Sánchez, Manuel	***9885**	1125	Médico Forense.	Elda.	Alicante.